



Municipalidad
Distrital
Pocollay

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA No. 058 -2026-A-MDP/T

Pocollay, 07 MAYO 2026

VISTOS:

El informe N° 700-2026-GDTI-MDP-T, de fecha 22 de abril del 2026, informe N° 157-2026-UFGRD-GDTI-MDP-T, de fecha 21 de abril del 2026, y el informe N° 300-2026-OGAJ-GM-MDP-T, de fecha 27 de abril del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así también, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme el inciso 6) del artículo 20°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas", y conforme el artículo 43°, de la referida Ley, indica que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pocollay, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 004-2024-MDP-T, dispone que, la Gerencia Municipal, es el Órgano de alta dirección responsable de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión administrativa, operativa y de gobierno digital de la Municipalidad Distrital de Pocollay, de acuerdo con la normatividad que regula y rige a los Gobiernos Locales.

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como Sistema Interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 14.1) del artículo 14° de la precitada, señala que: "(...) Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, así como de Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia, con lo establecido por la presente Ley y su reglamento. (...)".

Que, según, el numeral 16.5) del artículo 16° de la mencionada norma, precisa que: "(...) Las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales. En el reglamento se desarrolla las funciones específicas y los procedimientos que deben cumplir las entidades públicas integrantes del SINAGERD (...)".

Que, sumado a ello, el literal a) del artículo 19° de la acotada ley, establece que: "(...) El Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres integra los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta y rehabilitación, y reconstrucción, tiene por objeto establecer las acciones estratégicas y actividades operativas multisectoriales para concretar lo establecido en la presente ley. En el diseño del plan, se consideran los programas presupuestales estratégicos vinculados a la Gestión del Riesgo de Desastres y otros programas que estuvieran relacionados con el objetivo del plan, en el marco del presupuesto por resultado". Asimismo, el "Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres sirve de marco para la elaboración de los planes específicos que son aprobados por las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, de acuerdo a sus competencias, bajo responsabilidad. Para lo cual, el ente rector de SINAGERD aprueba los lineamientos sobre las competencias, formulación, aprobación, implementación y periodicidad de los planes específicos en materia de Gestión del Riesgo de Desastres (...)".

Que, asimismo, en el artículo 39° de la citada norma, se establece los Planes Específicos en Gestión de Riesgo de Desastres, y en el numeral 39.2) se señala que: "(...) Los gobiernos regionales y locales, de acuerdo a sus



Municipalidad
Distrital
Pocollay

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

No. 058 -2026-A-MDP/T

competencias, formulan, aprueban e implementan los siguientes planes específicos: a) Plan de Prevención y Reducción del Riesgo. b) Plan de Gestión Reactiva. c) Plan de Continuidad Operativa (...)"

Que, al respecto, mediante Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N° 005-2025-PCM/SGRD, se aprueban los "Lineamientos para la formulación y aprobación del Plan de Gestión Reactiva", el cual tiene por finalidad "Fortalecer las capacidades de planeamiento y operaciones correspondientes a los procesos de la Gestión Reactiva, de las entidades públicas de los tres niveles de gobierno integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), en concordancia con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (PNGRD 2050) y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (PLANAGERD 2022-2030); para salvaguardar la vida de la población y sus medios de vida ante la ocurrencia de emergencias o desastres.

Que, por su parte, en el capítulo V. Disposiciones Generales, de la Resolución citada en el numeral que antecede sobre Lineamientos, establece todos los aspectos relativos al Plan de Gestión Reactiva por nivel de Gobierno, como son definiciones, descripción del plan, contenido y en el literal c) del sub numeral 5.2.2) de la Formulación del Plan de Gestión Reactiva por Nivel de Gobierno, señala que se debe tener en cuenta lo siguiente: "(...) c) Plan de Gestión Reactiva 1. Es formulado por las Municipalidades Provinciales y Distritales en el marco de sus competencias, mediante sus respectivos equipos técnicos 2. La Municipalidad Provincial formula su Plan en coordinación con las Municipalidades Distritales, tomando como base la información sobre escenarios de riesgo por tipo de peligro de acuerdo a la prioridad e incidencia en la provincia e incluye actividades alineadas a las actividades operativas multisectoriales del PLANAGERD como a su Anexo 2; 3. La Municipalidad Distrital formula su Plan tomando como base la información sobre escenarios de riesgo por tipo de peligro de acuerdo a la prioridad e incidencia en el distrito e incluye actividades alineadas a las actividades operativas multisectoriales del PLANAGERD como a su Anexo 2; 4. El equipo técnico realiza el diagnóstico para la respuesta y rehabilitación, identifica las brechas y determina las acciones para cerrarlas considerando el tiempo y presupuesto necesario para su implementación; 5. El equipo técnico formula el protocolo de respuesta para la atención de la población que incluye las acciones a cargo de las entidades que conforman la Plataforma de Defensa Civil Local; 6. El equipo técnico formula las acciones de rehabilitación que corresponde realizar de acuerdo a sus competencias. (...)".

Que, asimismo, en el sub numeral 6.1.1. del capítulo VI Disposiciones Específicas de los citados Lineamientos para la formulación y aprobación del Plan de Gestión Reactiva, formula las siguientes precisiones: "(...) 6.1.1 Conformación del Equipo Técnico a) El Equipo Técnico y su coordinador es designado por el secretario general, Gerente Regional o Gerente Municipal, según corresponda, mediante el documento correspondiente; b) El Coordinador del Equipo Técnico deberá tener conocimientos y experiencia en la formulación de planes en Gestión del Riesgo de Desastres. Es responsable de elaborar el cronograma de trabajo y coordinar la formulación del plan; c) El Equipo Técnico debe estar conformado por profesionales de la entidad, los cuales cuentan con conocimientos en Gestión del Riesgo de Desastres y experiencia relacionada a su área de desempeño; d) Los funcionarios de la Gerencia u Oficina de Asesoría Jurídica y Planificación y Presupuesto, o la que haga sus veces forman parte del equipo técnico; e) El secretario general, Gerente Regional o Gerente Municipal, según corresponda, a solicitud del Coordinador del Equipo Técnico, puede convocar a representantes de las entidades técnico científicas, colegios profesionales, universidades y técnicos de la jurisdicción, para que apoyen en la elaboración del Plan, considerando lo regulado en el presente Lineamiento".

Que, asimismo la Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N° 005- 2025- PCM/SGRD, de fecha 19 de julio de 2025, aprueba de manera exclusiva, "Lineamientos para la Formulación y Aprobación del Plan de Gestión Reactiva", y, asimismo, establece en el sub numeral 6.1.1. que, el que el Equipo Técnico y su Coordinador es designado por el secretario general, Gerente Regional o Gerente Municipal, según corresponda, mediante el documento correspondiente, permitirá avanzar con la formulación del Plan de Gestión Reactiva.

Que, mediante informe N° 157-2026-UFGRD-GDTI-MDP-T, de fecha 21 de abril del 2026, remite propuesta de conformación del Equipo Técnico para la elaboración del Plan de Gestión Reactiva, el cual es derivado a la Gerencia Municipal mediante informe N° 700-2026-GDTI-MDP-T, de fecha 23 de abril del 2026.

Que, revisado y analizado los informes precedentes y el Informe N° 300-2026-OGAJ-GM-MDP-T, de fecha 27 de abril del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es procedente conformar el Equipo Técnico encargado de la elaboración del Plan de Gestión Reactiva de la Municipalidad Distrital de Pocollay.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 004-2024-MDP, y



Municipalidad
Distrital
Pocollay

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA No. 058 -2026-A-MDP/T

contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Asesoría Jurídica, y la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos de Desastres,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Equipo Técnico encargado de la elaboración del Plan de Gestión Reactiva de la Municipalidad Distrital de Pocollay, conforme al siguiente detalle:

(e) de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos de Desastres	COORDINADOR
Un (01) representante de la Gerencia Municipal	INTEGRANTE
Un (01) representante de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto Modernización y Programación de Inversiones	INTEGRANTE
Un (01) representante de la Oficina General de Asesoría Jurídica	INTEGRANTE
Un (01) representante de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura	INTEGRANTE
Un (01) representante de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana	INTEGRANTE
Un (01) representante de la Sub Gerencia de Formulación y Estudios de Inversión	INTEGRANTE
Un (01) representante de la Unidad Funcional de Equipo Mecánico	INTEGRANTE
Un (01) representante de la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo	INTEGRANTE

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que los miembros del Equipo Técnico señalado en el artículo primero deberán actuar conforme al marco normativo vigente para cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos de Desastres, para que, en su calidad de coordinador del equipo técnico proponga un proyecto de Plan de Gestión Reactiva de la Municipalidad Distrital de Pocollay.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a los miembros de la comisión, a las áreas pertinentes para su conocimiento y acciones, y a la Unidad Funcional de Tecnología y Transformación Digital, para la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.munidepocollay.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

HUGO RUBÉN GARCÍA MAMANI
ALCALDE

C.c.
Archivo
GDTI
OGAJ
UFGD
UFTD
INTERESADOS